



Ministerio de Ambiente  
Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

11 ABR. 2018

002120

Señor (a):  
**ALBERTO ARCIERI NARVAEZ**  
**INVERSIONES JAVAL Y COMPAÑÍA S. EN C.**  
Carrera 19 No.7-13  
Malambo – Atlántico.

REF.: Acto Administrativo Auto No.820 de 7 de junio de 2017  
Radicado No.4443 de 26 de mayo de 2017

Para esta Entidad es deber comunicarle el estado de su solicitud del Permiso de Vertimientos Líquidos, con el objeto de darle el normal y positivo desarrollo dentro del marco jurídico correspondiente.

En cumplimiento al Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual, se ordenó la publicación de la parte dispositiva del mencionado acto, nos permitimos informar que hasta la fecha, no se ha reportado a esta Corporación la constancia de la publicación antes mencionada. En ese orden de ideas, lo exhortamos a dar cumplimiento a lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite"*.

En concordancia, el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, establece: *"Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos (...)"*

También es procedente informarle que no se ha efectuado el pago por servicios de la solicitud donde se inicia trámite del Permiso de Vertimientos Líquidos; al respecto el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, esta Corporación, a través de la Resolución No. 000036 del 22 de Enero de 2016, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.



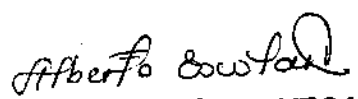


Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Por lo anterior le conminamos a que reporte la mencionada publicación y realice el pago correspondiente, haciendo llegar a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma del Atlántico, las constancias de ello en los términos que se establecen en el acto administrativo de la referencia; surtidos estos dos requisitos, podemos darle continuidad al trámite respectivo.

Atentamente,

  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**


*Japah*  
Exp. 0807 - 118 / 0827 - 455

Elaboró: Emilio Peñaranda Horta / Amira Mejía Barandica. Profesional Universitario.

Revisó: Liliana Zapata - Subdirectora de Gestión Ambiental

Aprobó: Juliette Sleman. Asesora de Dirección.

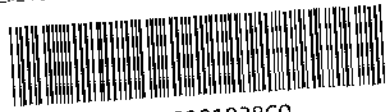
472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
		Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
		Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	
	Dirección Emada			
	No Res. de			
	Fecha 1		Fecha 2	
	Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
	CC	FEIBER J. DIAZ GONZALEZ		
	Centro de Distribución	E.C. 840		
	Observaciones	no se va		



472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 062 917-9 C.R. 26 B 95 A 55 Línea Nat. 01 6000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



472

PDSTEXPRESS

Fecha Pre-Admisión: 12/04/2018 13:53:58

YG189001838CO

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA  
Orden de servicio: 9594803

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPDRACIÓ N AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B  
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO  
Código Postal: D80802084  
Envío: YG189081838CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: ALBERTO ARCIERI NARVAEZ  
Dirección: KR 19 7-13  
Ciudad: MALAMBO\_ATLANTICO  
Departamento: ATLANTICO  
Código Postal:

8888 8588

Nombre/ Razón Social: CORPDRACIÓ N AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA  
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43  
Referencia:  
Ciudad: BARRANQUILLA  
NIT/C.C/T.: 802800339  
Teléfono:  
Depto: ATLANTICD  
Código Postal: 800802084  
Código Operativa: 8888990

Nombre/ Razón Social: ALBERTO ARCIERI NARVAEZ  
Dirección: KR 19 7-13  
Tel:  
Ciudad: MALAMBO\_ATLANTICO  
Código Postal:  
Depto: ATLANTICD  
Código Operativa: 8888858

Peso Flaco (gms): 200  
Peso Volumétrico (gms): 0  
Peso Facturado (gms): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$2.600  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$2.600

Dice Contener: *no se ve*

Observaciones del cliente: 2120

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	Ne existe	N1	N2	Ne contactado
NR	Ne reside	FA		Fallecido
NR	Ne reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Descanocido	EM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 13/04/2018

Distribuidor: **FEIBER J. MURRAY**

Gestión de entrega: **CEIBA**



8888538888858YG189001838CO

13 ABR 2018

8888 530  
PO: BARRANQUILLA NORTE

Principal: Bogotá D.C., Colombia Dirección: 26 CP 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 6000 111 210 / Tel. Colombia: 01 6000 111 210 / Tel. Colombia: 01 6000 111 210. Min. Transporte, Lic. de carga 0000220 de 20 de mayo de 2010. Min. TIC, Resolución 000007 de 9 de septiembre del 2010. El usuario debe expresar su conformidad que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 trata a sus usuarios como personas para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo servicios al cliente 472.com.co Para consultar Política de Privacidad www.472.com.co